

Municipalidad Distrital de Miraflores Avenida Unión N° 316 Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA № 603 -2018-MDM

Miraflores, 03 de diciembre del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 037-18-GDU/MDM de fecha 26 de enero del 2018 por la que se sanciona con una multa S/ 4, 050.00 a la Sra. Lucia Choque Huamani; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 01437 (2018) presentado por la señora Lucia Choque Huamani interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 037-18-GDU/MDM; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 093-18-GDU/MDM de fecha 28 de febrero del 2018 por la que se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Lucia Choque Huamani; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 3181 (2018) presentado por la señora Lucia Choque Huamani sobre la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 093-18-GDU/MDM; el Informe N° 571-2018-DOPHUYC/GDU-MDM de fecha 10 de abril del 2018 emitido por la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro; la Hoja de coordinación N° 174-2018-GDU-MDM de fecha 13 de abril del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 395-2018-MDM/GAJ de fecha 30 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administrada Lucia Choque Huamani presenta recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 093-18-GDU/MDM argumentando lo siguiente: a) Que la Municipalidad Distrital de Miraflores ha tenido la obligación de menguar los riesgos que corrían los vecinos frente a la entrada de la torrentera en ocasiones de lluvia que soportaba la ciudad, sin embargo pese a sus solicitudes verbales, no ha cumplido con la canalización de la torrentera, razón por la que con su propio peculio han construido una pequeña pared, evitando de este modo graves perjuicios y daños a sus viviendas, en otras palabras la municipalidad no ha cumplido con sus obligaciones de salvaguardar la integridad física de los vecinos y de sus viviendas.

Que, de conformidad con el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley № 27444, señala en su inciso 2 que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", se advierte que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 093-18-GDU/MDM fue notificada el 14 de marzo del 2018 y el Recurso de Apelación fue presentado el 03 de abril del 2018, por lo que el presente Recurso de Apelación ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, en cuanto a su argumento descrito párrafos arriba, la administrada debe tener en cuenta que cualquier tipo de edificación, así sea un muro de contención debe contar con su respectiva autorización y sin afectar el cauce de la torrentera, como es en el presente caso, por lo que constituye una construcción antireglamentaria y en cuanto a las solicitudes verbales hechas por los vecinos la administrada no adjunta prueba alguna que acredite lo manifestado y aún así eso no justifica las conductas infractoras cometidas. Por lo que ese argumento debe de ser desestimado.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

ALCALD

SE RESUELVE:

rual de

SECRETARIA GENERAL

PREQUIPP

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Lucia Choque Huamani, en contra de la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 093-18-GDU/MDM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDALI MISTRI AL DE MIRAPLORES

Ahog. Gladis Yojana Machicao Gálvez SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORDO